

**RV: RECURSO DE REPOSICION**

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar &lt;j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 26/08/2022 11:29

Para: Juan Miguel Soto Barrios &lt;jsotob@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN  
Secretaria**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR**  
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso  
[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**Firma ambiental:** En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

\*\*\*\*\*

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:**1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB:** Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.**2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS:** Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

---

**De:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 26 de agosto de 2022 10:01 a. m.**Para:** Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: RECURSO DE REPOSICION

MHA

**Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar***Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia**Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

---

**De:** MARIA THERAN <marytheran@outlook.com>**Enviado:** jueves, 25 de agosto de 2022 13:59**Para:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA VALLEDUPAR CESAR****RADICADO:** 200 01 31 001 2021 00077 00**DEMANDANTE:** Herlis Yojana Marruego Martínez**DEMANDADO:** Edwin Enrique barrios MarriagaEnviado desde [Correo](#) para Windows



*María therán*

Abogada Especialista en Derecho de Familia

Bosconia, Cesar 25 de agosto de 2022

Señora

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA VALLEDUPAR CESAR

E.

S.

D.

**RADICADO:** 200 01 31 001 2021 00077 00

**DEMANDANTE:** Herlis Yojana Marruego Martínez

**DEMANDADO:** Edwin Enrique Barrios Marriaga

**ASUNTO:** Recurso de reposición.

**MARIA TERESA THERAN ACUÑA**, domiciliada en Bosconia Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.063.946.968** de Bosconia Cesar, y portadora de la tarjeta profesional N° **323.949** del Consejo Superior de Judicatura; acudo ante usted y de conformidad por el poder conferido por el señor **EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Bosconia, identificado con cedula de ciudadanía N° **19.705.921** de Bosconia Cesar, mayor de edad; y estando dentro de la oportunidad legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), y sustento el recurso dentro del término legal por los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** En auto de dieciséis (16) de mayo de 2022, de oficio se corrige liquidación de deuda dentro del proceso, dado que el juzgado no tuvo en cuenta la consignación del 24 de febrero del 2022, cito el auto “Revisado el expediente advierte el Despacho que, en el auto de fecha 06 de abril de la cursante anualidad, mediante el cual, se modificó la liquidación del crédito, no se tuvo en cuenta un abono por la suma de \$545.000 realizado el 24 de febrero de 2022, girado a la cuenta N° 9519304510; pese a que su pago se encuentra acreditado en el proceso.

En consecuencia, se establece en esta oportunidad que el valor realmente abonado durante el mes de febrero corresponde a la suma de \$4.509.000, lo cual indica que, para ese mes, existió un saldo a favor de la parte ejecutada que asciende a \$3.819.548. Por lo tanto, de las cuotas alimentarias que se liquidan desde el mes marzo de 2021 a febrero de 2022, se reporta un saldo total a favor de la parte demandada por valor de \$370.235. Para ilustrar lo anterior, se anexa el siguiente cuadro: (para ilustrar el cuadro se anexa auto del 16 de mayo). Ahora bien, la suma de \$370.235 debe restarse a los \$4.194.180 (el cual corresponde al saldo del proveído que ordenó seguir la ejecución), lo cual, arroja la suma de \$3.823.945 que es lo adeudado hasta el mes de febrero de 2022.

Ahora bien, la suma de \$370.235 debe restarse a los \$4.194.180 (el cual corresponde al saldo del proveído que ordenó seguir la ejecución), lo cual, arroja la suma de \$3.823.945 que es lo adeudado hasta el mes de febrero de 2022.”



*María therán*

Abogada Especialista en Derecho de Familia

Finalmente, se observa que el 12 de abril del cursante año, la parte ejecutada consignó la suma de \$11.000 en la cuenta N° 9519304510, por lo tanto, deberá restarse dicho valor de la suma anteriormente referenciada.

En consecuencia, se tiene que lo adeudado hasta el mes de febrero de 2022 es la suma de \$3.812.945, contrario a lo afirmado por la parte demandada, por lo tanto, no procede la terminación de este proceso por pago total de la obligación, como quiera que existe hasta el mes de febrero del año en curso una deuda por cancelar en la suma indicada anteriormente.

**SEGUNDO:** El día 18 de mayo de 2022 se consignó a la cuenta de ahorros No. 95191304510 de Bancolombia cuya titular es la señora Herlis Marrugo, el valor de \$2.188.900 pesos.

**TERCERO:** El diecinueve de (19) de mayo de 2022, la señora Herlis Marrugo reclama títulos judiciales dentro del proceso por la suma de (\$ 2.174.000).

**CUARTO:** En auto de veinticuatro (24) de agosto el juzgado niega la terminación del proceso, mencionando no se alcanza a cobijar el total liquidado, en la medida de que queda en un saldo adeudado de \$ 511.143 pesos.

**QUINTO:** Dados que todos estos pagos fueron efectuados antes del 24 de agosto si debieron ser tenidos en cuenta para operar la terminación del proceso en referencia.

Fechas	Valor	ADEUDADO	TOTAL
24-02-2022	\$545.000	\$4,873.945	
12-04-2022	\$11.000		
18-05-2022	\$2,188.900		Deuda. \$4,873.945
19-05-2022	\$2,174.000		Pagado. \$4,918.900
	<b>Total. \$4,918.802</b>		<b>Total. \$44.955</b>

**SEXTO:** Como se evidencia en el anterior cuadro existe un saldo restante a favor del demandado, con lo que la demandante se encuentra en total acuerdo y manifiesta reconocer que el señor demandado ya no le debe dinero, razón por la que la demandante y su apoderado guardaron silencio en recurso de reposición del 18 de mayo de 2022.

**SEPTIMO:** En aras de la transparencia del proceso y dicho esto, se evidencia el pago total de la obligación, se solicita señora juez dar por terminado el presente proceso en referencia.

## PETICIONES

**PRIMERO: REPONER** el auto de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós 2022, en lo concerniente a la terminación del proceso.

**SEGUNDO:** en consecuencia, a lo anterior dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el recurso en lo preceptuado en el artículo 318 del Código General del Proceso.



*Maria theran*

Abogada Especialista en Derecho de Familia

## ANEXOS

Con el presente se anexan los siguientes documentos:

- Copia de la consignación con el valor de **\$2,188.802**, como pago total de la obligación.
- Auto de fecha del 16 de mayo de 2022
- Copia del retiro de los depósitos judicial.
- Copia de la transferencia de **\$545.000** pesos del 24 de febrero del 2022
- copia de la copia de la transferencia de **\$11.000** pesos.

De la Señora Juez,

Cordialmente;

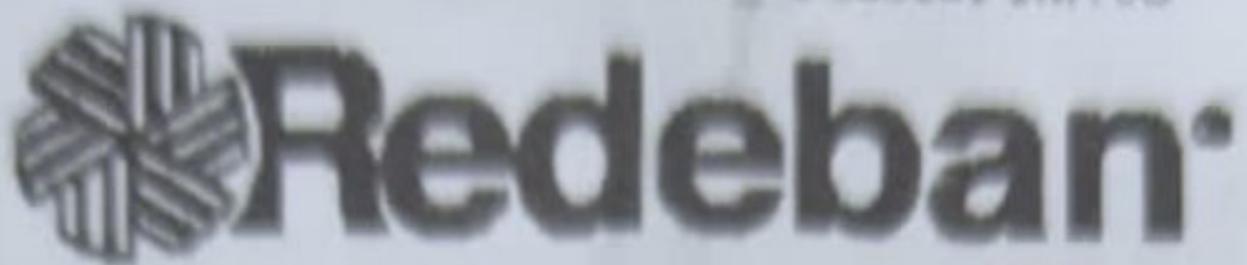
**MARIA TERESA THERAN A.**

C.C.1.063.946.968 de Bosconia, Cesar

T.P. 323.949 del Consejo Superior de Judicatura

E- mail. [marytheran@outlook.com](mailto:marytheran@outlook.com)

V9\_A1 220101 EMVCO



MAY 18 2022 09:34:03 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
REVAL BOSCONIA  
CALLE 18 N 21 44 BARRI  
Caja 2

C. UNICO: 3007053085

TER: 9CONZ413

RECIBO: 009603

RRN: 009807

Producto: 95191304510

DEPOSITO

APRO: 389813

**VALOR \$ 2.188.900**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\*

CLIENTE

\*\*\*



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.  
[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**RADICADO:** 20001-31-10-001-2021-00077-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**EJECUTANTE:** HERLIS YOJANA MARRUGO MARTINEZ  
**EJECUTADO:** EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA

La parte ejecutada solicita nuevamente la terminación del proceso por considerar que ha pagado totalmente la obligación que se cobra en este proceso, para ello manifiesta que, el día 21 de febrero de 2022, consignó a la demandante la suma de \$2.692.000 y que, además, existen depósitos judiciales por valor de \$2.174.000 para un total de \$ 4.886.000, correspondiente al valor liquidado por el Despacho en el auto que modificó la liquidación de crédito.

Revisado el expediente advierte el Despacho que, en el auto de fecha 06 de abril de la cursante anualidad, mediante el cual, se modificó la liquidación del crédito, no se tuvo en cuenta un abono por la suma de \$545.000 realizado el 24 de febrero de 2022, girado a la cuenta N° 9519304510; pese a que su pago se encuentra acreditado en el proceso.

En consecuencia, se establece en esta oportunidad que el valor realmente abonado durante el mes de febrero corresponde a la suma de \$4.509.000, lo cual indica que para ese mes, existió un saldo a favor de la parte ejecutada que asciende a \$3.819.548. Por lo tanto, de las cuotas alimentarias que se liquidan desde el mes marzo de 2021 a febrero de 2022, se reporta un saldo total a favor de la parte demandada por valor de \$370.235. Para ilustrar lo anterior, se anexa el siguiente cuadro:

MES	CUOTA	INTERES 0.5%	MES DE MORA	VALOR	CUOTAS ADICIONALES	INTERES 0.5% (CUOTA)	VALOR	ABONOS	CONSOLIDADO
mar-21	\$ 679.656	\$ 3.398	12	\$ 40.779		\$ 0	\$ 0	\$ 500.000	\$ 220.435
abr-21	\$ 679.656	\$ 3.398	11	\$ 37.381		\$ 0	\$ 0	\$ 375.000	\$ 342.037
may-21	\$ 679.656	\$ 3.398	10	\$ 33.983		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 713.639
jun-21	\$ 679.656	\$ 3.398	9	\$ 30.585	\$ 400.000	\$ 2.000	\$ 18.000	\$ 94.000	\$ 1.034.241
jul-21	\$ 679.656	\$ 3.398	8	\$ 27.186		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 706.842
ago-21	\$ 679.656	\$ 3.398	7	\$ 23.788		\$ 0	\$ 0	\$ 370.000	\$ 333.444
sep-21	\$ 679.656	\$ 3.398	6	\$ 20.390		\$ 0	\$ 0	\$ 600.000	\$ 100.046
oct-21	\$ 679.656	\$ 3.398	5	\$ 16.991		\$ 0	\$ 0	\$ 600.000	\$ 96.647
nov-21	\$ 679.656	\$ 3.398	4	\$ 13.593		\$ 0	\$ 0	\$ 780.000	-\$ 86.751
dic-21	\$ 679.656	\$ 3.398	3	\$ 10.195	\$ 400.000	\$ 2.000	\$ 6.000	\$ 1.200.000	-\$ 104.149
ene-22	\$ 686.022	\$ 3.430	2	\$ 6.860		\$ 0	\$ 0	\$ 600.000	\$ 92.882
feb-22	\$ 686.022	\$ 3.430	1	\$ 3.430		\$ 0	\$ 0	\$ 4.509.000	-\$ 3.819.548
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.168.604</b>			<b>\$ 265.161</b>	<b>\$ 800.000</b>		<b>\$ 24.000</b>	<b>\$ 9.628.000</b>	<b>-\$ 370.235</b>

Ahora bien, la suma de \$370.235 debe restarse a los \$4.194.180 (el cual corresponde al saldo del proveído que ordenó seguir la ejecución), lo cual, arroja la suma de \$3.823.945 que es lo adeudado hasta el mes de febrero de 2022.

En este punto, es conveniente resaltar que los \$2.174.000 que corresponden a los depósitos judiciales existentes a la fecha no pueden computarse aún como pago al saldo de la obligación, en razón a que, a la fecha no han sido solicitados por la parte ejecutante.

Por consiguiente, se le conmina a la parte actora a efectos de que efectúe la solicitud de retiro de los depósitos judiciales al correo electrónico [glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

Finalmente, se observa que el 12 de abril del cursante año, la parte ejecutada consignó la suma de \$11.000 en la cuenta N° 9519304510, por lo tanto, deberá restarse dicho valor de la suma anteriormente referenciada.

En consecuencia, se tiene que lo adeudado hasta el mes de febrero de 2022 es la suma de \$3.812.945, contrario a lo afirmado por la parte demandada, por lo tanto, no procede la terminación de este proceso por pago total de la obligación, como quiera que existe hasta el mes de febrero del año en curso una deuda por cancelar en la suma indicada anteriormente.

Además, se le pone de presente al demandado que su solicitud debe adecuarse a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 461 del C.G. del P.; es decir, debe presentar la respectiva liquidación del crédito acompañada de la constancia de pago del importe liquidado.

De otro lado, se tiene que la parte ejecutante aportó al proceso la declaración del impuesto del vehículo automotor de placas JBT576 a efectos de determinar el avalúo comercial del mismo para el respectivo remate; sin embargo, el Despacho advierte que el avalúo del vehículo asciende a \$ 44.350.000, lo cual excede el valor del crédito de conformidad; siendo así, se requerirá la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, manifieste si prescinde de la medida cautelar o en su defecto, rinda las explicaciones a que haya lugar. Artículo 600 del C.G.P.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ**

SPLR

**Firmado Por:**

**Angela Diana Fuminaya Daza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 001 Familia  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44a1a7e1289412745e88451ae5da45d7c5c65a45e733c60e40bd2e04889b1d8c**

Documento generado en 16/05/2022 10:02:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
424030000685520	49597427	HERLIS YOJANA MARRUGO MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	19/08/2021	19/05/2022	\$ 315.000,00
424030000688208	49597427	HERLIS YOJANA MARRUGO MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	17/09/2021	19/05/2022	\$ 305.000,00
424030000694242	49597427	HERLIS YOJANA MARRUGO MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	18/11/2021	19/05/2022	\$ 317.000,00
424030000694243	49597427	HERLIS YOJANA MARRUGO MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	18/11/2021	19/05/2022	\$ 305.000,00
424030000697027	49597427	HERLIS YOJANA MARRUGO MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	10/12/2021	19/05/2022	\$ 302.000,00
424030000700805	49597427	HERLIS YOJANA MARRUGO MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	18/01/2022	19/05/2022	\$ 470.000,00
424030000700806	49597427	HERLIS YOJANA MARRUGO MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	18/01/2022	19/05/2022	\$ 160.000,00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 2.174.000,00</b>



FEB 24 2022 15:31:19 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
REVAL BOSCONIA

CALLE 18 N 21 44 BARRI

C. UNICO: 3007053085

TER: 9CONZ410

RECIBO: 004364

RRN: 005700

Producto: 95191304510

DEPOSITO

APRO: 193548

**VALOR \$ 545.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

V9\_41 220101 EMVCO



ABR 12 2022 09:22:58 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO SAN MARTIN BOSCO  
CRA 18 14 50

C. UNICO: 3007017235

TER: JKZZZ163

RECIBO: 015109

RRN: 023741

Producto: 95191304510

DEPOSITO

APRO: 925656

**VALOR \$ 11.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\* \* \*

CLIENTE

\* \* \*